

Bogotá D.C., 3 de mayo de 2019

Doctor
GUIDO NULE
Gerente General
TRANSELCA S.A. E.S.P.
Ciudad



Rad: 20191100029112
Destino: 100 DIRECCION GENERAL - Rem:
CONSEJO NACIONAL D
Folios: 5 Anexos:0 Copias: 0
2019-05-06 11:39:49 Cód ver: 4f5d8

Asunto: Respuesta a solicitud de ampliación de autorización de la conexión provisional en "T". Radicado Transelca 001156-02-2019 del 8 de abril de 2019

Respetado doctor Nule:

De manera atenta le informo que en la reunión 560 del Consejo Nacional de Operación del 2 de mayo de 2019, el Consejo autorizó la conexión en "T" solicitada por Transelca a partir del 1 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2022, previas las siguientes consideraciones:

1. Drummond Ltd solicitó el 16 de octubre de 2018 a la UPME la modificación de la conexión temporal, dadas las dificultades manifestadas por este para construir la línea de conexión a la subestación Río Córdoba. Al respecto, la Unidad mediante comunicación del 20 de noviembre, informó que se iba a tomar hasta el 31 de marzo de 2019 para dar respuesta, dados los análisis técnicos y regulatorios requeridos.
2. Teniendo en cuenta el plazo informado por la UPME a Drummond para dar respuesta a su solicitud, y los dos (2) meses adicionales solicitados por Transelca para evaluar los resultados de los análisis de la UPME, el Consejo en la reunión 550 del 6 de diciembre de 2018 estuvo de acuerdo con las siguientes conclusiones del análisis de confiabilidad en la subárea Guajira-Cesar-Magdalena, como resultado de la conexión de la carga de Puerto Drummond:
 - ✓ De mantenerse las condiciones operativas vigentes y la carga histórica de consumo, el CND no encuentra riesgos adicionales a los existentes, en la operación de la subárea GCM.
 - ✓ La conexión de un usuario de la magnitud aprobada a Puerto Drummond genera el riesgo de afectación de la confiabilidad de los usuarios existentes y la pérdida de flexibilidad operativa de la subárea. (situación independiente del punto de conexión)
 - ✓ Se resalta el carácter temporal de este tipo de conexiones (conexión en T).



Consejo Nacional de Operación

-
- ✓ Se evidencia que la actual condición de la carga de Puerto Drummond (conexión en T) y la aprobada como conexión definitiva (conectada en la subestación Río Córdoba 220 kV), no presenta diferencias en la flexibilidad operativa de la subárea (situación bajo concepto de conexión en la subestación Río Córdoba 220 kV).
 - ✓ Resaltar que la falla en el tramo de línea entre la "T" y Puerto Drummond, genera la desconexión de la línea Santa Marta-Río Córdoba 220 kV, y que la confiabilidad de la carga conectada en T (Puerto Drummond) está afectada por este tipo de conexión.
3. Por lo anterior, y teniendo en cuenta la Resolución CREG 093 de 1996, el Consejo no podría autorizar la conexión en "T" solicitada por Transelca, para que allí se conecte la carga de Puerto Drummond, debido a que hay afectación de la confiabilidad de los usuarios actualmente conectados al Sistema. Sin embargo y dentro de las conclusiones de los análisis del operador, se resaltó la importancia de mantener la vigencia del Acuerdo 910 de 2016, porque con el mismo se tiene como primer elemento de control la carga de Drummond, minimizando el impacto para la confiabilidad de los demás usuarios de la subárea.
 4. Teniendo en cuenta lo anterior, y que el Acuerdo en mención sería una excepción a la aplicación de la Resolución CREG 119 de 1998 y compromete la continuidad en la prestación del servicio a Puerto Drummond, debido a las condiciones en que estaría conectado al Sistema, el Consejo solicitó concepto a la CREG sobre el cumplimiento de lo previsto en la Resolución CREG 119 de 1998, ante la imposibilidad de mantener las actuales condiciones de confiabilidad de la subárea Guajira-Cesar-Magdalena, si se conecta la carga de Drummond en una "T" que podría autorizar el CNO a Transelca, a partir del 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de mayo del mismo año.
 5. La CREG mediante comunicación S 2018-005936 del 20 de diciembre de 2018 manifestó que (...) *"Con respecto a la consulta, se observa que es análoga a una recibida a finales del año 2013 donde, con referencia a la autorización del CNO para la conexión en "T" de un transportador al STN," (...)*¹.

¹ *"En respuesta a esta consulta la Comisión, mediante comunicación con radicado S- 2014-000028 conceptuó lo siguiente:....consideramos que los elementos que brinda la regulación vigente son suficientes para que las partes interesadas en una conexión del tipo excepcional que se autorizó y aprobó, puedan definir, instalar y operar los Esquemas Suplementarios para la Protección del Sistema de Potencia u otros aspectos técnicos que se requieren para mantener las condiciones de calidad, confiabilidad y seguridad en la sub área Guajira - Cesar - Magdalena. Por supuesto, dichos esquemas deberán estar acordes con los lineamientos técnicos que el CNO disponga mediante Acuerdo, el cual deberá incorporarse en el respectivo contrato de conexión, para que la operación integrada del sistema interconectado nacional sea segura, confiable y económica de conformidad con lo establecido por la Ley 143 de 1994.*

Entendemos que la situación actual es similar a la planteada en la comunicación que dio origen a la anterior respuesta, por lo que nos permitimos ratificar el concepto presentado en nuestra comunicación S-2014-000028."



Consejo Nacional de Operación

6. Por lo anterior, el 24 de diciembre de 2018 el Consejo expidió el Acuerdo 1126, por el cual se establecieron los procedimientos operativos para mantener las condiciones actuales de calidad, confiabilidad y seguridad en la subárea Guajira-Cesar-Magdalena ante la aprobación excepcional de la conexión en "T", el cual rige a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de mayo del mismo año.
7. El Consejo en la reunión 550 del 6 de diciembre de 2018 también hizo la claridad que la autorización temporal de la conexión en "T" de Transelca al Sistema, no significaba la autorización del punto de conexión de la carga de DRUMMOND, por no ser un tema de competencia legal del Consejo, el cual debía ser solicitado a la UPME por parte de la demanda.
8. La UPME mediante comunicación del 28 de diciembre de 2018 aprobó la conexión temporal de la carga de Puerto Drummond de 50 MVA mediante la conexión en "T", a partir del 1 de enero de 2019 hasta el 31 de mayo de 2019, de acuerdo con la autorización de conexión en "T" del Consejo.
9. La UPME mediante comunicación del 10 de abril de 2019 dio respuesta a las alternativas de Drummond de modificación de la conexión temporal del puerto así:
 - ✓ Sobre la apertura de la línea de transmisión de 220 kV entre Ciénaga y Santa Marta, cuyas obras estarían a cargo y costo de Drummond. La UPME conduce que (...) *"Para que la alternativa planteada sea posible en los términos planteados por Drummond (obras y tiempo), se requiere una adaración y/o excepción por parte de la CREG entendiendo que se trataría de una situación temporal. En tal sentido, debe ser el interesado quien gestione la consulta y solicitud ante la CREG."*
 - ✓ Conexión del Puerto a 110 kV; STR Magdalena a cargo de Electricaribe: (...) *"en consultas con el Operador de Red Electricaribe, éste manifestó a la UPME lo siguiente:*
 - *Si bien la UPME identifica la posibilidad de conectar hasta 13 MW, tal opción limitaría el crecimiento de la demanda eléctrica en la zona ya que se coparía la capacidad de su sistema hasta que Drummond se conecte a 220 kV en la subestación Río Córdoba.*
 - *Según condicionamientos del SDL, la demanda a conectar podría ser inferior a 13 MW.*
 - *Ante un mantenimiento o contingencia, se podría estar afectando la continuidad de la demanda existente de su propio sistema.*
 - ✓ Mantener la conexión en "T" a nivel de 220 kV. (...) *"En términos de desempeño del sistema, para las alternativas de conexión a 220 kV en "T" o en Río Córdoba, la UPME no identifica diferencias en términos de necesidades de generación de seguridad. Respecto (sic) riesgos por confiabilidad y selectividad, la UPME no se pronuncia al tratarse de un asunto netamente operativo."*



Consejo Nacional de Operación

Finalmente, la UPME concluye que no le es posible aprobar la conexión propuesta por Drummond, porque no se ajusta a la regulación vigente.

El Consejo autorizó la conexión en "T" a Transelca, en su calidad de transportador, a la línea del STN Río Córdoba – Santa Marta 220 kV a partir del 1 de junio de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2022, siempre y cuando la CREG emita el concepto que autorice al Consejo la expedición del acuerdo, por el cual se establecen los procedimientos operativos para mantener las condiciones actuales de calidad, confiabilidad y seguridad en la subárea Guajira-Cesar-Magdalena ante la aprobación excepcional de la conexión en "T", teniendo en cuenta las consideraciones arriba presentadas, y los siguientes resultados del análisis de confiabilidad presentados por XM en la reunión 321 del Comité de Operación:

- De mantenerse las condiciones operativas vigentes y la carga histórica de consumo, el CND no encuentra riesgos adicionales a los existentes, en la operación de la subárea GCM.
- La conexión de un usuario de la magnitud aprobada a Puerto Drummond, genera el riesgo de afectar la confiabilidad de los usuarios existentes y la pérdida de flexibilidad operativa de la subárea. (situación independiente del punto de conexión)
- Se resalta la importancia de mantener en vigencia el Acuerdo CNO 1126, ya que permite tener como primer elemento de control la carga que realiza la solicitud, minimizando el impacto en los demás usuarios de la subárea.
- Se resalta el carácter temporal de este tipo de conexiones (conexión en T).
- Se evidencia que la actual condición de la carga de Puerto Drummond (conexión en T) y la actualmente aprobada como conexión definitiva (conectada en la subestación Río Córdoba 220 kV), no presenta diferencias en la flexibilidad operativa de la subárea. (situación contemplada en el concepto de conexión en la subestación Río Córdoba 220 kV)

El análisis de XM de flexibilidad del Sistema para el periodo 2020 – 2022 muestra que conectar la carga de 50 MVA de Puerto Drummond en "T", o en la subestación Río Córdoba es la misma, sin considerar los elementos sobrecargados ni las bajas tensiones en condición normal de operación para el cálculo de esta, y los posibles atrasos de los proyectos de expansión de red para la subárea.

Es de resaltar que la autorización provisional de conexión en "T" está sujeta al seguimiento trimestral que el Comité de Operación del Consejo debe hacer del cronograma de actividades que Drummond presentó al Consejo en la reunión 560

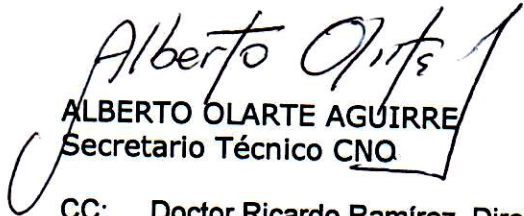


Consejo Nacional de Operación

del 2 de mayo de 2019, de construcción de la línea de conexión de Puerto Drummond a la subestación Río Córdoba. Este informe deberá ser presentado periódicamente al Comité de Operación por parte de Transelca.

Por último, el Consejo reitera que la UPME es quien tiene la competencia legal, bajo criterios de seguridad y confiabilidad, para dar conceptos de conexión al STN de los diferentes usuarios, que para este caso corresponden a 50 MVA de carga a una conexión tipo "T" en la subárea Guajira-Cesar-Magdalena.

Cordial saludo,


ALBERTO OLARTE AGUIRRE
Secretario Técnico CNO

CC: Doctor Ricardo Ramírez, Director General UPME
Doctor José Miguel Linares, Presidente Drummond LTD.
Doctor Diego González, Presidente CNO